



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 236/2017

En Rawson capital de la Provincia de Chubut , a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.315, año 2016, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 43 DGS 16 S/ACCIDENTE UNIDAD U-1293 RUTA PROVINCIAL N° 62/ AVP (EXPTE. N° 1386-AVP-16)", y el planteo de nulidad efectuada por AVILES Alberto Carlos, a fojas 146/47.-

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 02956/16 AVP, art. 1º, se impuso sanción de suspensión al señor AVILES Alberto Carlos en los términos del art. 60º inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, y consecuentemente en su Art. 2º dispone la elevación de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de evaluar el perjuicio fiscal, en virtud de los daños ocasionados al vehículo Toyota Hilux 4x4 cabina doble SR C/ AB 3.0 TDI, Pick-Up, dominio ISY-806 propiedad de Administración de Vialidad Provincial.

Que a fojas 109) de las presentes actuaciones obra la respectiva constancia de notificación.

Que venidas las actuaciones a este Organismo se confiere vista al señor AVILES mediante Acuerdo N° 41/17 T.C. a los efectos produzca descargo en los términos del art. 48º inciso c) de la Ley V N° 71, notificándose al mismo a fojas 122) de los presentes actuados, previa intervención del Asesor Legal y Contador Fiscal de este Tribunal.

Que vencido el término otorgado para efectuar descargo y no habiendo realizado presentación alguna, se corre nueva vista al Asesor Legal conforme surge del dictamen N° 26/17.

Que a fojas 127/128 de las presentes actuaciones toma intervención el Contador Fiscal el cual se expide en Dictamen N° 99/17, determinando el perjuicio fiscal según informe pericial obrante fojas 44/45 de las presentes actuaciones.

Que en consecuencia, se procede a la formulación del cargo mediante Acuerdo N° 117/17 T.C (f.s 129).

Que a fojas 136) obra cedula con constancia de la negativa por parte del señor AVILES de suscribir la notificación del Acuerdo N° 117/17. Aun así, se emitieron Edictos publicados en el Boletín Oficial conforme constancias de fojas 136) 142/145.

En este contexto, se presenta señor AVILES Alberto Carlos, con patrocinio letrado, sin agregar ningún tipo de documentación ni innovación respecto a los hechos ventilados en estas actuaciones, ni esgrimido argumentación en su defensa para conmovier la imposición del cargo formulado.

Que el acto administrativo en análisis solo es recurrible por las causales taxativamente previstas en el Art. 65º de la Ley V N° 71, no habiendo el presentante introducido en su

escrito elementos de juicio o prueba alguna que habilite la instancia, en consecuencia el recurso intentado deviene improcedente, no correspondiendo hacer lugar al mismo.

Que tampoco se advierte un planteo concreto de nulidad, toda vez que ni si quiera se ha individualizado el acto administrativo que se desea atacar. Tampoco se advierte que se haya vulnerado el derecho de defensa o debido proceso, dado que el peticionaste ha intervenido en el sumario administrativo disciplinario que hace de base a este procedimiento sustanciado en este Tribunal de Cuentas, y máxime cuando ha sido notificado fehacientemente del Acuerdo de Vista N° 41/17 T.C, asumiendo la carga de no ejercer su derecho, puesto que ha consentido todos los actos administrativos.

Que se ha expedido la Asesoría Legal del Tribunal mediante Dictamen 42/17, el que se comparte en todos sus términos.-

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el art. 65 de la Ley V N° 71, no procede hacer lugar al recurso intentado.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Desestimar el recurso presentado por el señor AVILES Alberto Carlos (DNI 7.615.506) contra el Acuerdo N° 117/2017 T.C. por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Confirmar en todos sus términos lo dispuesto mediante Acuerdo mencionado ut supra.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese con copia y cumplido ARCHIVESE

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON